

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 005 DE FAMILIA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 43

Fecha: 19 junio 2020 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2011 00262	Verbal Sumario	MONICA OSORIO VARGAS	VICTOR ALFONSO ARIAS CUENCA	Auto ordena entregar títulos al autorizado Jose Donald Bonilla Daza	18/06/2020	86	1
41001 31 10005 2019 00230	Verbal Sumario	ALVARO LUCIO RODRIGUEZ RINCON	HEIDI PATRICIA MONTOYA BAHAMON	Auto resuelve solicitud no accede peticion demandado Diego Alejandr Rodriguez Montoya, por improcedente	18/06/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19 junio 2020 a las 7:00 am, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA  
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**PROCESO:** AUMENTO DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** MONICA OSORIO VARGAS  
**DEMANDADO:** VICTOR ALFONSO ARIAS CUENCA  
**ACTUACIÓN:** SUSTANCIACIÓN  
**RADICACIÓN:** 41001311000520110026200

Neiva (H), dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Referente al escrito que antecede suscrito por la demandante del proceso de la referencia, con la debida presentación personal, en el cual reitera la autorización para pagar las cuotas alimentarias de este proceso, al señor **JOSE DONALD BONILLA DAZA** con C.C. 1.075.223.204, se dispone agregarlo al expediente con fines informativos y continuar expediente las ordenes de pago a nombre del autorizado.

**NOTIFÍQUESE.**

**LUCENA PUENTES RUIZ**  
**Juez**



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Juzgado Quinto de Familia del Circuito Neiva Huila.*

PROCESO: EXONERACION ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ALVARO LUCIO RODRIGUEZ RINCON  
DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ MONTOYA Y OTRO  
ACTUACION: SUSTANCIACION  
RADICACIÓN: 41001311000520190023000

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**

Neiva, Dieciocho (18) de junio del dos mil veinte (2020)

Examinada la petición del demandado DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ MONTOYA recibida el 12 de junio del 2020 a través del correo electrónico del despacho, referente al pago del excedente de la cuota de alimentos del mes de abril del presente, el Juzgado no accede a la solicitud por no ser procedente, por cuanto una vez fraccionado el depósito judicial No. 439050001000894 por el valor de \$500.000.00 correspondiente a la cuota de dicho mes, y de autorizarse la orden de pago por la suma de \$339.617.00 a nombre del demandado DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ MONTOYA; se autorizó igualmente la orden de pago por el excedente del mismo, equivalente a la suma de \$160.383.00 a nombre del demandante ALVARO LUCIO RODRIGUEZ RINCON, teniendo en cuenta que hacia parte de los depósitos judiciales a reintegrar por exceder el monto de las cuotas alimentarias causadas al mes de abril del presente en favor de DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ MONTOYA, y que no hubo autorización alguna del señor ALVARO LUCIO RODRIGUEZ RINCON para que éste se pagara a persona diferente.

NOTIFÍQUESE,

**LUCENA PUENTES RUIZ**  
JUEZ